I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se fija la distribución definitiva de los créditos estimativos en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias 2026-2027.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Servicio Público de Empleo, de 26 de diciembre de 2025 (extracto publicado en BOPA de 8 de enero de 2026), se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo 2026-2027 en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Dicha convocatoria se rige por las bases aprobadas por Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 8 de junio de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segundo.—El resuelvo segundo de la Resolución de 26 de diciembre de 2025 establecía una cuantía máxima de crédito disponible para financiar la convocatoria de veinticuatro millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (24.975.553,85 €) distribuido, con carácter estimativo conforme a lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, entre las aplicaciones presupuestarias 85.01.322C.761.009 (21.341.160,10 €) y 85.01.322C.781.011 (3.634.393,75 €), con el código de proyecto 2026/000399 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	PEP	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Total
85.01.322C 761.009	Proyectos Formación y Empleo 26/27 FSE+	2026/000399	10.524.899,40 €	10.816.260,70 €	21.341.160,10 €
85.01.322C.781.011			1.792.387,50 €	1.842.006,25 €	3.634.393,75 €
Totales			12.317.286,90 €	12.658.266,95 €	24.975.553,85 €

Tercero.—Por Resolución de 18 de mayo de 2026 (BOPA de 22 de mayo de 2026), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se fija la distribución definitiva de los créditos estimativos en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias 2026-2027, resultando una distribución por anualidades de acuerdo a la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Total
85.01.322C.761.009 (Entidades Locales)	10.985.461,80 €	11.290.382,50 €	22.275.844,30 €
85.01.322C.781.011 (Entidades sin ánimo de lucro)	1.218.823,50 €	1.252.564,25 €	2.471.387,75 €
Totales	12.204.285,30 €	12.542.946,75 €	24.747.232,05 €

Cuarto.—Por Resolución de 29 de mayo de 2026 (BOPA de 5 de junio de 2026), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de talleres de empleo en los ejercicios 2026-2027.

Quinto.—Con fecha 24 de junio la entidad promotora Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI), renuncia a los dos proyectos solicitados (n.º de expedientes: AYUD/2026/15575 y AYUD/2026/18132) aceptándose su renuncia por Resolución del Servicio Público de Empleo de 13 de julio de 2026 y revocando y anulando la disposición de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322C.781.011 (PEP 2026/000399) de los vigentes presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la entidad promotora Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI), con CIF G33401340, en la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.453.757,50 €), y que se concreta en el expediente contable 2026-8500002127, del proyecto con número de expediente AYUD/2026/15575, por importe de 430.173,00 € correspondiente a la anualidad 2026 y 442.081,50 € correspondiente a la anualidad 2027 y en el expediente contable 2026-8500002124, del proyecto con número de expediente

Cód. 2026-07984

AYUD/2026/18132, por importe de 286.782,00 € correspondiente a la anualidad 2026 y 294.721,00 € correspondiente a la anualidad 2027, conforme a la siguiente tabla:

Entidad promotora/ CIF	Proyecto/ N.º expediente	Especialidades formativas	N.º participantes	Subvención 2026	Subvención 2027	Total subvención concedida
FUNDACIÓN COMARCAS MINERAS (FUCOMI) G33401340	TALLER DE EMPLEO "CUENCAS 4" AYUD/2026/15575	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	10	430.173,00 €	442.081,50 €	872.254,50 €
		Seguridad informática	10			
		Dinamización comunitaria	10			
FUNDACIÓN COMARCAS MINERAS (FUCOMI) G33401340	TALLER DE EMPLEO "REINVENTA SUROCCIDENTE" AYUD/2026/18132	Gestión de marketing y comunicación	10	286.782,00 €	294.721,00 €	581.503,00 €
		Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	10			
Total				716.955,00 €	736.802,50 €	1.453.757,50 €

Resulta que, a consecuencia de la aceptación de esta renuncia, se ha liberado crédito suficiente para atender la concesión a la entidad promotora Ayuntamiento de Castropol, en base a la revisión de la baremación otorgada a dicha entidad, previa estimación del recurso de alzada presentado por la entidad promotora Ayuntamiento de Castropol y por otra parte plantear la concesión a las dos siguientes entidades denegadas por falta de crédito y cuya puntuación de baremación seguiría a las concedidas (Ayuntamiento de Vegadeo y Ayuntamiento de Navia), previa modificación presupuestaria.

Sexto.—La Comisión de Valoración prevista en la citada convocatoria pública acuerda, en su reunión de 3 de agosto de 2026, que se proceda a una segunda concesión, constatando la falta de crédito en la aplicación 85.01.322C.761.009, frente al excedente de crédito en la aplicación 85.01.322C.781.011, proponiéndose la tramitación de una modificación presupuestaria para poder atender la puesta en marcha de los tres proyectos anteriormente mencionados y se ha formulado la correspondiente propuesta de concesión, resultando una distribución por anualidades de acuerdo a la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Coste total proyectos aprobados	Total autorizado	Crédito autorizado anualidad 2026	Crédito a disponer anualidad 2026	Crédito autorizado anualidad 2027	Crédito a disponer anualidad 2027
85.01.322C.761.009 (Entidades Locales)	23.904.052,70 €	21.341.160,10 €	10.524.899,40 €	11.788.451,40 €	10.816.260,70 €	12.115.601,30 €
85.01.322C.781.011 (Entidades sin ánimo de lucro)	1.017.630,25 €	3.634.393,75 €	1.792.387,50 €	501.868,50 €	1.842.006,25 €	515.761,75 €
Total	24.921.682,95 €	24.975.553,85 €	12.317.286,90 €	12.290.319,90 €	12.658.266,95 €	12.631.363,05 €

A la vista de lo anterior, resulta un sobrante respecto de la financiación inicial de la convocatoria que no va a ser objeto de reparto, según se indica en la siguiente tabla:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Total
85.01.322C.781.011 (Entidades sin ánimo de lucro)	26.967,00 €	26.903,90 €	53.870,90 €
Totales	26.967,00 €	26.903,90 €	53.870,90 €

Séptimo.—La Comisión de Valoración propone que se inicie la tramitación administrativa precisa para redistribuir el crédito previsto en la convocatoria al objeto de poder financiar todos los proyectos aprobados y basándose, por una parte en el resuelvo segundo de la convocatoria, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que hace referencia al carácter estimativo de la distribución de los créditos, en tanto que se desconoce en qué medidas unas entidades u otras va a concurrir en la presente convocatoria. Dicha distribución podrá alterarse, sin necesidad de nueva convocatoria, pero si de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

Octavo.—A la vista de la citada propuesta, resulta necesario fijar la distribución definitiva del gasto convocado al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2026-2027, que queda como sigue:

Veinticuatro millones novecientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (24.921.682,95 euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322C.761.009 y 85.01.322C.781.011 (código de proyecto 2026/000399) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

Cód. 2026-07984

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Total
85.01.322C.761.009 (Entidades Locales)	11.788.451,40 €	12.115.601,30 €	23.904.052,70 €
85.01.322C.781.011 (Entidades sin ánimo de lucro)	501.868,50 €	515.761,75 €	1.017.630,25 €
Total	12.290.319,90 €	12.631.363,05 €	24.921.682,95 €

Fundamentos de derecho

Primero.—Las competencias en materia de formación profesional para el empleo y gestión de programas de empleo-formación corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, puesta en relación con la Disposición adicional única del Decreto 37/2009, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, con el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo y con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo.

Segundo.—La normativa aplicada a los Programas de Talleres de Empleo se encuentra recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en aquellas disposiciones que no se opongan a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos reguladores de cada Certificado de Profesionalidad; la Orden TMS 369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas; la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones; así como cualquier otra normativa que sustituya o desarrolle la anterior y sea de aplicación.

Tercero.—Conforme a lo previsto en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006) que, en aquellas convocatorias en las que se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de los créditos presupuestarios, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, debiendo el órgano concedente publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Fijar la distribución definitiva de los créditos al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias 2026-2027, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Total
85.01.322C.761.009 (Entidades Locales)	11.788.451,40 €	12.115.601,30 €	23.904.052,70 €
85.01.322C.781.011 (Entidades sin ánimo de lucro)	501.868,50 €	515.761,75 €	1.017.630,25 €
Total	12.290.319,90 €	12.631.363,05 €	24.921.682,95 €

Cód. 2026-07984

Segundo.—Notificar a los interesados, mediante la publicación de la presente Resolución en la Base de datos nacional de subvenciones y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de septiembre de 2026.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2026-07984.

Cód. 2026-07984